



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de contar con datos y estadística sobre las enfermedades prevalentes (morbilidad) en las mujeres gestantes y niñeces comprendidas en el Programa de los 1000 días según la ley 27.611, en el ámbito de la Salud Pública del Partido de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia por Covid 19 profundizó la crisis socioeconómica que afecta a los grupos poblacionales más vulnerables.

Que el embarazo y los primeros 3 años de vida constituyen en sí mismos cursos críticos para el desarrollo de las personas, que en conjunto constituyen un período (llamado 1000 días) con oportunidades únicas para desarrollar estrategias de cuidado integral de la salud de las personas.

Que durante este período ocurre la mayor aceleración del crecimiento y la más intensa adquisición de funciones progresivas e integradas que sientan las bases para la salud, el bienestar, el aprendizaje y la productividad a lo largo de todo el curso de la vida y en la siguiente generación.

Que se ha determinado la reestructuración del Sistema Público de Salud del Partido de Balcarce, con una perspectiva de descentralización en la Prevención y asistencia de la salud.

Que el Proyecto de Comunicación enviado al DE, el 27 /6/22, y por su intermedio al Director de Salud Familiar y Comunitaria, donde en el artículo 1° se solicita se informe cuáles serán los Programas de Promoción y Prevención estratégicos en la Atención Primaria de Salud y su articulación con Provincia de Buenos Aires y Nación, debe tener prioridad en la Promoción y Prevención de la salud de la mujer gestante y de las niñeces en nuestro Partido.

Que debemos tener datos estadísticos que determinen un punto de partida para resolver la realidad sanitaria de las niñeces más vulnerables de nuestra ciudad y las delegaciones.

Que los datos de enfermedades, estado de nutrición, realidad socioeconómica y familiar constan en el ámbito de los CAPS, CICS

Que los entornos de crianza comprenden los distintos espacios donde se desarrolla la vida de los niños y las niñas, tal como el hogar, las instituciones educativas y de salud, como así también espacios de cuidado comunitario y de esparcimiento, todos ellos ámbitos protectores de derechos.

Que en el marco de la implementación de la Ley N° 27.611 se considera necesario y oportuno proponer la inclusión de los equipos comunitarios de cada jurisdicción,



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

debiéndose asegurar la creación de espacios de formación, participación y acceso a la información de las personas gestantes y sus familiares.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 94/22

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al Director de ----- Salud Familiar y Comunitaria, tenga a bien informar a la brevedad los datos relevantes del estado sanitario especialmente el nutricional, de las madres gestantes y niños hasta los 3 años de vida.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de agosto dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA -----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE